



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La infrascrita Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CERTIFICA que en fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo número VEINTICINCO, que literalmente dice:

Acuerdo Dirección Ejecutiva No. DE/25/2023.

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO. Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en conformidad con los artículos 125, 127, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4 y 5, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 154 numerales 4, 7 y 28 y 193, establece la facultad de este Consejo para otorgar la acreditación de los programas y la autorización administrativa para su ejecución. Por tanto, aquellas organizaciones que ejecuten programas dirigidos a primera infancia, niñez y adolescencia, están en la obligación de solicitar su acreditación al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- II. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo del CONAPINA número I, emitido en la Sesión Ordinaria N.II, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se delegó a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, la competencia de otorgar, modificar o revocar la autorización de los programas de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y suscribir los correspondientes acuerdos ejecutivos para sus efectos; asimismo se delegó la competencia de autorizar el registro de los miembros de la Red de Entidades de Atención.
- III. En fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, la señora Alma Lorena Lazo de Martell, en su calidad de Representante Legal de la **Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ**, solicitó al **Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA**, la acreditación del Programa denominado **"Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)"** y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención. La cual por resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por admitida la



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica.

- IV. Que el dictamen emitido en el Procedimiento de Acreditación del Programa denominado **"Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)"**, recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la **Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ**, cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya Tipología es de Acogimiento Institucional, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas, conforme a los artículos 130 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; 6 literal j), 46,47,48, 49, 52 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia.
- V. Que se ha verificado que el programa que ejecuta la **Fundación Casita de Paz**, denominado **"Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)"**, tiene como objetivo la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo medida de protección; asimismo, contribuir al desarrollo integral a través de los componentes de Alimentación, Salud, Educación, Recreación, Arte y Cultura, Deportes, Familiar, Protección y Seguridad, Psicosocial, Participación, Espiritual; en cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- VI. Asimismo, se ha corroborado que la **Fundación Casita de Paz**, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al artículo 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- VII. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del **Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONAPINA, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado **"Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)"**, que es ejecutado por la **Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ**, se ha determinado que su Tipología es de "Acogimiento Institucional" cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127, 130, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4 y 5, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; 6 literal j) 46, 47, 48, 49, 52 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, y Ley Crecer Juntos, así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa.

POR TANTO, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:

- I. **Acreditar** el **"Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)"**, de la **Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ**, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.
- II. **Emítase** el acuerdo de acreditación del programa denominado **"Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)"**, procédase a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase el expediente de la entidad y certificación del presente acuerdo al Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA.
- III. **Regístrase** a la Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ, al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, para formar parte de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y pueda participar en los espacios de decisión y coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- IV. **Hágase saber** a la Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 194 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia.

NOTIFIQUESE.

Y para los trámites propios del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA y ante terceros, se extiende la presente certificación, la cual es conforme con su original, a los veintiún días de marzo de dos mil veintitrés.



Licenciada **Linda Aracely Amaya de Morán**,
Directora Ejecutiva.

Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA.





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONAPINA-AP-RE-001-2023

GISTRO PÚBLICO DE PROGRAMAS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la Certificación del Acuerdo número VEINTICINCO, de Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés; acredítese para su ejecución, el Programa de Acogimiento denominado "Programa de Acogimiento Fundación Casita de Paz (FUNCAPAZ)", de la FUNDACIÓN CASITA DE PAZ que puede abreviarse FUNCAPAZ, y oportunamente emitase el certificado de dicha acreditación como Programa de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

Notifíquese. –



Lic. César Danilo Benavides Jacobo
Jefe de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión
Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA)



MHHM

REGISTRO PÚBLICO DE PROGRAMAS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA).

NÚMERO: CERO CERO UNO-PA-DOS CERO DOS TRES

FOLIOS: UNO AL CUATRO

LIBRO N°: UNO DE PROGRAMAS ACREDITADOS

SAN SALVADOR: VEINTICUATRO DE MARZO

AÑO: DOS MIL VEINTITRES



Lic. César Danilo Benavides Jacobo
Jefe de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión





El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA).

Certifica que

EL “PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FUNDACIÓN CASITA DE PAZ (FUNCAPAZ)” DE LA FUNDACIÓN CASITA DE PAZ

se encuentra acreditado e inscrito:

Al número: 001-PA-2023 del Libro 1 de Programas Acreditados,
con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; y con vigencia al
veintitrés de marzo de dos mil veintiocho.

Por haber cumplido con los requisitos formales para la Acreditación de Programas
establecidos en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral
de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Siendo la Tipología de Acogimiento.

Dado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán

Directora Ejecutiva





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONAPINA-AP-RE-001-2023

GISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la Certificación del Acuerdo número VEINTICINCO, de Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés; registrase a la Fundación Casita de Paz que puede abreviarse FUNCAPAZ, al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, para formar parte de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y pueda participar en los espacios de decisión y coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección; y oportunamente emitase el certificado de dicha inscripción.

Notifíquese. –



Lic. César Danilo Benavides Jacobo
Jefe de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión
Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA)

MHHM



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA).

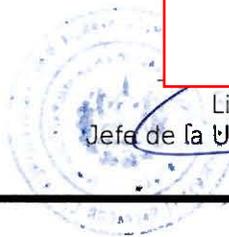
NÚMERO: CERO CERO UNO-RE-DOS CERO DOS TRES

FOLIOS: UNO AL CUATRO

LIBRO N°: UNO DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DE ATENCIÓN

SAN SALVADOR: VEINTICUATRO DE MARZO

AÑO: DOS MIL VEINTITRES



Lic. César Danilo Benavides Jacobo
Jefe de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión



El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA)

Certifica que

FUNDACIÓN CASITA DE PAZ (FUNCAPAZ)

se encuentra registrada como:

Miembro de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia

En el Registro Público de Entidades de Atención, al número 001-RE-2023, del Libro 1 de Inscripciones, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; y con vigencia al veintitrés de marzo de dos mil veintiocho.

Dado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán

Directora Ejecutiva

